



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 812-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2322851

San Marcos, 23 de octubre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTOS:

CARTA N° 007-2023/CQ; CARTA N° 002-2023-CSQ/CSC-RC; INFORME N° 308-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 452-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.; INFORME LEGAL N° 369-2023-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI: 2335924, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contrato desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0774-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 22 de diciembre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI: 2335924, cuyo presupuesto asciende a S/ 1,595,840.68 (un millón quinientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 31 de mayo del 2022, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 103-2022-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO QUINHUARAGRA, por el monto de S/ 1,359,358.67 (un millón trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 02 de agosto del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 414-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 21 de julio del 2023, se aprueba el deductivo de obra N° 01 de la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por un monto de S/ 55,034.98 (cincuenta y cinco mil treinta y cuatro con 98/100 soles);



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 812-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA**, de fecha 29 de noviembre del 2022, se da por culminada la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 92-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 29 de marzo del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan (Presidente - SGOMIP), Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez (Miembro - SGLO) e Ing. Moises Eliseo Ahumada Crotez (Asesor Técnico - Jefe de Supervisión de Obra);

Que, con fecha 19 de mayo del 2023, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, por lo cual procedieron a recepcionar la obra;

Que, mediante **CARTA Nº 007-2023/CQ**, de fecha 03 de julio del 2023, el Sr. Saul Tito Zambrano Anaya, representante legal del CONSORCIO QUINHUARAGRA (contratista), presenta al Supervisor de Obra, la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 002-2023-CSQ/CSC-RC**, de fecha 17 de julio del 2023, la Sra. Clarita Soto Carbajal, representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR QUINHUARAGRA (Supervisor de Obra), presenta a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, recomendando tramitar y aprobar mediante acto resolutorio la referida liquidación que ha sido elaborada por el Contratista, en concordancia con el informe de revisión de su Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Moisés Eliseo Ahumada Cortez con CIP Nº 40495;

Que, mediante **INFORME Nº 374-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME Nº 03255-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME Nº 308-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 1,304,323.69 a favor del CONSORCIO QUINHUARAGRA, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME Nº 452-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 03 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Moisés Eliseo Ahumada Cortez. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII de su informe, el siguiente:

(...)

VIII. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 812-2023-MDSM/GDUR/G

				SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL				S/ 1,151,998.87	S/ 1,359,358.67
DEDUCTIVO DE OBRA				S/ 46,639.81	S/ 55,034.98
ADICIONAL DE OBRA N° 01				S/ -	S/ -
MONTO TOTAL A VALORIZAR				S/ 1,105,359.06	S/ 1,304,323.69
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 115,199.89	S/ 135,935.87
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 115,199.89	S/ 135,935.87
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 1,105,359.06	S/ 1,304,323.69	S/ 75,689.71	S/ 89,313.85
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 1,051,704.82	S/ 1,241,011.69	S/ 75,689.71	S/ 89,313.85
1	VALORIZACION N° 01 Ago-22	S/ 204,792.55	S/ 241,655.21	S/ 13,106.72	S/ 15,465.93
2	VALORIZACION N° 02 Set-22	S/ 254,621.33	S/ 300,453.17	S/ 17,568.87	S/ 20,731.27
3	VALORIZACION N° 03 Oct-22	S/ 377,054.03	S/ 444,923.76	S/ 28,656.11	S/ 33,814.21
4	VALORIZACION N° 04 Nov-22	S/ 215,236.91	S/ 253,979.55	S/ 16,358.01	S/ 19,302.45
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 53,654.24	S/ 63,312.00	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01 Ago-22	S/ 26,096.17	S/ 30,793.48	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N° 02 Set-22	S/ 14,870.05	S/ 17,546.66	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N° 03 Oct-22	S/ 9,968.89	S/ 11,763.29	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04 Nov-22	S/ 2,719.12	S/ 3,208.56	S/ 0.00	S/ 0.00
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 198,964.63		S/ 13,624.15	
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN		S/ 1,304,323.69	S/ 1,304,323.69	S/ 89,313.85	S/ 89,313.85
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 75,689.71	S/ 89,313.85
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 75,689.71	S/ 89,313.85
PENALIDADES DE EJECUCION				S/ 2,338.98	S/ 2,760.00
PENALIDAD - APLICADA				S/ 2,338.98	S/ 2,760.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO				S/ 1,178,709.78	S/ 1,390,877.54
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 212,167.76	
COSTO FINAL DEL PROYECTO				S/ 1,390,877.54	S/ 1,390,877.54
				VERIFICAMOS	VERDADERO
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO				S/ 115,199.89	S/ 135,935.87
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 115,199.89	S/ 135,935.87

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos XI y XII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos, en la liquidación de la obra: **"CREACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** con código único de inversiones N° 2335924.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** con código único de inversiones N° 2335924, con un costo de ejecución final de **S/ 1,390,877.54**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 812-2023-MDSM/GDUR/G

(un millón trescientos noventa mil ochocientos setenta y siete con 54/100 soles) Inc. IGV. En el cual se incluye las valorizaciones pagadas y los montos por concepto de reajuste de precios y retención de garantía de fiel cumplimiento, las cuales deben ser pagadas al contratista, siendo:

- El pago por concepto de los reintegros por el Reajuste de Precios, el cual asciende a un monto de S/ 89,313.85 (Ochenta y nueve mil trescientos trece con 85/100 soles) Inc. IGV, a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La devolución de la Retención del 10%, por el compromiso contractual de S/ 135,935.87 (ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y cinco con 87/100 soles) Inc. IGV, por el concepto de garantía de fiel cumplimiento el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.

- De las penalidades aplicadas a favor de la entidad, al Contrato de Obra del proyecto denominado "CREACIÓN DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con código único de inversiones N° 2335924, asciende a S/ 2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles) incluye IGV, que fue descontada en esta oportunidad en la valorización N° 04.
- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.
- Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el **numeral 209.1 del Artículo 209 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.
- La sub gerencia de liquidación de obra emite el informe de la liquidación de contrato de obra, para su trámite y posterior emisión de la resolución de la liquidación, según su despacho encuentre pertinente después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación en caso contrario tenga a tomar las medias según le corresponda.
- La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados, debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios.

XII. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento."

Que, mediante **INFORME N° 4065-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 10 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para sobre la aprobación vía acto resolutorio de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 369-2023-MDSM-OGJA**, de fecha 12 de octubre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 812-2023-MDSM/GDUR/G

Que, estando a los fundamentos precedentes se determina que la aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", resulta procedente según lo manifestado en el INFORME N° 308-2023-MDSM/OGA/SGOC de fecha 25 de setiembre del 2023, INFORME N° 452-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO. de fecha 03 de octubre del 2023 y el INFORME LEGAL N° 369-2023-MDSM-OGJA de fecha 12 de octubre del 2023;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDSM-A de fecha 13 de octubre del 2023, se encarga al Ing. Mayer Miranda Mautino, el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el Gerente tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL C.P. DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI: 2335924, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada, siendo su costo final de S/ 1,390,877.54 (un millón trescientos noventa mil ochocientos setenta y siete con 54/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para la DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO del contrato principal, a favor del CONSORCIO QUINHUARAGRA, por el monto de S/ 135,935.87 (ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y cinco con 87/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal, a favor del CONSORCIO QUINHUARAGRA, por el monto total de S/ 89,313.85 (ochenta y nueve mil trescientos trece con 85/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, es responsable de la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra; consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación en todos sus extremos, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su conformidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y al Contratista, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, así mismo a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Mayer Miranda Mautino
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (e)
CIP N° 143214

Archivo
GDUR
Exp: 2322851